

Resolución No. 0001076

Fecha: 14 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACION Y/O PAGO DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

La suscrita Secretaria de Hacienda del Distrito Turístico, cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 249 del Estatuto Tributario Distrital y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la evolución de las innovaciones tecnológicas, es necesario reglamentar el uso del mecanismo de Firma Electrónica en el **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, el cual aportará seguridad a las operaciones que se realizan a través de los medios electrónicos.

Que el principio de neutralidad tecnológica refiere la garantía que el Estado Colombiano otorga para la libre adopción de tecnologías, la libre y leal competencia que fomenten la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que utilicen tecnologías de la información y comunicaciones que su desarrollo sea armónico con el desarrollo ambiental sostenible, teniendo en cuenta las recomendaciones, conceptos y normativas de organismos internacionales competentes e idóneos en la materia.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2364 de fecha 22 de noviembre de 2012, reglamentó el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones para facilitar y promover el uso masivo de la misma en todo tipo de transacciones.

Que, para impulsar el desarrollo del comercio electrónico, internacionalmente se ha recomendado promover enfoques apropiados para el reconocimiento legal de firmas electrónicas bajo el principio de neutralidad tecnológica, previsto en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009.

Que el Decreto 2364 de 2012 define como firma electrónica *"Métodos tales como códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente"*.

Que el Artículo 4 de la Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos modificado por el Artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012, dispuso que las entidades públicas y los particulares que ejercen funciones administrativas deberán colocar en medio electrónico, a disposición de particulares, todos los formularios cuya diligencia se exija por las disposiciones legales.

Que, en el parágrafo segundo, del artículo 7 del Decreto Legislativo 678 de mayo 20 de 2020, establece *"En los términos del Decreto 2106 de 2019, las entidades territoriales deberán habilitar medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo"*.

Resolución No. 0001076

Fecha: 14 JUL 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA
ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACION Y/O PAGO DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN
EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

Que El artículo 272 del Estatuto Tributario Distrital, estableció la naturaleza y estructura funcional de los impuestos administrados por la **SECRETARÍA DE HACIENDA** en materia de declaraciones serán aplicables las normas contenidas en el libro de procedimiento del Estatuto Tributario Nacional, en particular las contenidas en los artículos 575, 577, 578, 579, 579-2, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 589-1, 590, 594-2, 602, 606 y 714.

Que la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL** encuentra confiable y apropiado el mecanismo de **Firma Electrónica** siempre y cuando su fin sea el cumplimiento de las obligaciones y operaciones ante la entidad en los servicios electrónicos dispuestos para tal fin, garantizando la validez y efectos jurídicos de la firma de conformidad con el artículo 3 y 5 del decreto 2364 de 2012.

Que la Firma Electrónica reglamentado por la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, se considera confiable, si cumple con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012, esto es:

"(...) 1. si los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados corresponden exclusivamente al firmante.
2. es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos hecha después del momento de la firma. (...)"

Que la firma electrónica representa un medio de identificación electrónico flexible y tecnológicamente neutro que se adecúa a las necesidades de la sociedad.

Que el firmante en la reglamentación de la firma electrónica es aquella persona que posee los datos de creación de la firma y actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa.

Que, para cumplir con el requisito de firma electrónica, el Decreto 2364 de 2012, solo dispone que sea pactada mediante acuerdo, lo cual asegura que los mecanismos, técnicas de identificación personal y/o autenticación electrónica que usará la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, son técnicamente seguros y confiables para el propósito que se implementa.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Firma Electrónica (F.E.S.M.R). LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA, habilitará el uso del mecanismo de Firma Electrónica (F.E.S.M.R) en los servicios electrónicos de la entidad, para la presentación y/o pago de las declaraciones tributarias del D.T.C.H de Santa Marta, realizados por personas naturales que actúen a nombre propio y/o que representen a otra persona natural o jurídica, quienes para este efecto se denominarán suscriptores.

ARTÍCULO 2. Firma Electrónica Santa Marta (F.E.S.M.R) La Firma Electrónica (F.E.S.M.R) es la combinación de una identidad electrónica, una contraseña de identidad electrónica y un código de comprobación que sirven para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios virtuales de la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**.

Resolución No. 00001076

Fecha: 14 JUL 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA
ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACION Y/O PAGO DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN
EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

Este mecanismo cuenta con las siguientes características:

- 1. Identidad Electrónica (IE):** Es el identificador de la cuenta de correo electrónico registrada por el ciudadano al momento de suscribir el Acuerdo de Firma Electrónica con la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, la cual siempre será custodiada por la entidad. La Identidad Electrónica (IE) permite identificar de manera efectiva las operaciones y documentos firmados electrónicamente por el suscriptor.
- 2. Contraseña de la identidad electrónica:** Combinación de caracteres alfanuméricos definidos por el usuario de Firma Electrónica (F.E.S.M.R), el cual se usa como primer factor de autenticación en conjunto con la identidad electrónica.
- 3. Código de Comprobación (CC):** Combinación de caracteres numéricos generados desde la aplicación móvil "Tributos SM" dispuesta por la Administración Distrital, la cual es usada como segundo factor de autenticación.
- 4. Vigencia:** La vigencia es de tres (3) años, contados a partir de que se culmine el procedimiento de emisión o renovación de la Firma Electrónica (F.E.S.M.R).
- 5. Gratuidad:** La Firma Electrónica (F.E.S.M.R) implementado por la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, es gratuita.
- 6. Exclusividad:** El uso de la Firma Electrónica (F.E.S.M.R) que trata esta resolución aplica exclusivamente para los suscriptores a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución que se encuentran obligados a utilizar este medio de acuerdo con la normativa vigente.
- 7. Firma:** Se entiende firmado un documento electrónicamente en el momento en que los Servicios Informáticos Electrónicos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, generen el acuse de recibo. Este acuse contiene la fecha, hora y códigos de comprobación generados por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador en el momento en que la firma quedó plasmada en el documento.

ARTICULO 3. Firma Electrónica pactada mediante acuerdo. Para poder utilizar la Firma Electrónica (F.E.S.M.R), a que se refiere el artículo 1° de esta resolución, el usuario deberá firmar el Acuerdo de F.E. (Acuerdo de Firma Electrónica), el cual establece, entre otras, las condiciones legales y técnicas, medidas de seguridad y condiciones de uso, que debe observar para su funcionamiento, de conformidad con el Decreto 2364 de 2012.

ARTICULO 4. Procedimiento para obtener la Firma Electrónica (F.E.S.M.R).

Para efectos de obtener la Firma Electrónica (F.E.S.M.R), el usuario adelantará los siguientes procedimientos, según corresponda:

Resolución No. **0001076**

Fecha: **14 JUL 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA
ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACION Y/O PAGO DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN
EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

1. Emisión de la Firma Electrónica (F.E.S.M.R): Consiste en la gestión presencial o virtual por parte de personas naturales que actúen a nombre propio y/o que representen a otra persona natural o jurídica. Si el trámite de emisión de firma electrónica es realizado de forma presencial, el usuario deberá acercarse a las instalaciones de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL**, donde un funcionario de la **DIRECCIÓN DE RENTAS** atenderá su requerimiento, entregándole el Acuerdo de F.E., el cual deberá diligenciar, firmar y entregar en físico.

En caso que el proceso se realice a través del servicio de solicitudes virtuales de firma electrónica, el solicitante deberá diligenciar, descargar, imprimir, firmar y cargar, el formulario de Acuerdo de F.E. generado automáticamente por el portal del impuestos de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, lo cual permitirá la generación de la Identidad Electrónica (IE) si aún no la posee, y la activación del servicio de generación del Código de Comprobación (CC), permitiendo el uso de la firma para presentación y pago de las declaraciones de los impuestos gestionados por la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA**.

La respuesta a la solicitud de firma electrónica será enviada en ambos casos, al correo electrónico utilizado por el suscriptor durante el proceso.

El usuario aceptará mediante acuerdo las responsabilidades frente a la Firma Electrónica (F.E.S.M.R) y la entidad pondrá a disposición el servicio electrónico soporte de esta función para su posterior uso.

2. Renovación de la Firma Electrónica (F.E.S.M.R): Es la autogestión que el suscriptor debe adelantar a través de los servicios electrónicos de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, para continuar con el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones ante la entidad por las siguientes causales:

2.1. Extender la vigencia de la Firma Electrónica (F.E.S.M.R) para continuar firmando ante la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA**. Esta renovación se hace por proximidad de la fecha de vencimiento del periodo de validez de la misma.

2.2. Cuando el suscriptor considere que se ha vulnerado la seguridad de su Firma Electrónica (F.E.S.M.R).

2.3. Por pérdida de la contraseña de la cuenta de correo electrónico asociada a la Firma Electrónica (F.E.S.M.R).

Revocación de la Firma Electrónica (F.E.S.M.R): Es la gestión de oficio o que a solicitud del suscriptor o a través de apoderado debidamente facultado, se realiza para dejar sin efecto la Firma Electrónica (F.E.S.M.R), sea para generar una nueva firma o para dejar de firmar electrónicamente ante la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL** por las siguientes causales:

3.1. Por el cambio de identidad del suscriptor.

3.2. Por muerte del suscriptor.

3.3. Cuando el sistema de seguridad de la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA** haya sido comprometido de manera material que afecte la confiabilidad de las identidades electrónicas emitidas a sus suscriptores.



Resolución No. 0001076

Fecha: 14 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACION Y/O PAGO DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

3.4. Por orden judicial o informe de autoridad competente.

Para la revocación a solicitud de parte, el suscriptor informará la causa de la misma de forma presencial ante la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA**.

La **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, se reserva el derecho de revocar las firmas electrónicas en los casos que lo considere necesario, e informará al usuario por cualquier medio que considere conveniente. Una vez revocada la Firma Electrónica (**F.E.S.M.R**), el usuario deberá volver a solicitarla en caso de requerirlo mediante el procedimiento de emisión descrito en el numeral 1 de este artículo.

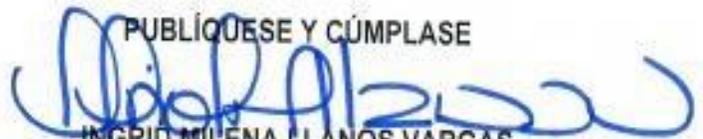
ARTÍCULO 5. Efectos jurídicos de la Firma Electrónica. La Firma Electrónica (**F.E.S.M.R**) que pone a disposición la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma física, toda vez que esta es confiable y apropiada para cumplir con las obligaciones y operaciones ante la entidad, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 2364 de 2012.

ARTÍCULO 6. Confiabilidad de la Firma Electrónica. Es confiable la Firma Electrónica (**F.E.S.M.R**) implementada por la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, para cumplir con las obligaciones y operaciones ante la entidad en virtud del artículo 4 del Decreto 2364 de 2012, dado que los datos de creación de la Firma Electrónica corresponden exclusivamente al suscriptor de la Firma Electrónica (**F.E.S.M.R**) y la entidad puede detectar cualquier alteración no autorizada después del momento de la firma.

ARTÍCULO 7. Seguridad de la Firma Electrónica. La **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, determinará la seguridad, en los procedimientos, métodos o dispositivos que utilice o llegue a utilizar como firma electrónica, usando cuando así lo considere entre otros, uno o varios factores tales como: concepto técnico emitido por perito u órgano independiente y especializado, una auditoría especializada, periódica e independiente sobre los procedimientos, métodos o dispositivos electrónicos.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaría de Hacienda Distrital

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	LUIS CARLOS BUELVAS SANCHEZ	Director de Rentas	
Revisó	JESUS CALLEJAS CABARCA	Asesor jurídico de la Secretaría de Hacienda	